



## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

*RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura para la realización de actuaciones o giras fuera de la comunidad. (2021063005)*

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución del Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, de 2 de diciembre de 2020 (DOE n.º 1, de 4 de enero de 2021), por la que se convocan las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura para la realización de actuaciones o gira fuera de la Comunidad, reguladas en el Decreto 83/2012 de 18 de mayo de 2012, modificado mediante Decreto 111/2016, de 26 de julio, a tenor de lo previsto en el apartado 13 de la citada Resolución, de conformidad con el acta de la Comisión de valoración de 26 de agosto de 2021, a propuesta de la Secretaria General de Cultura y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme al Decreto del Presidente 16/2019 de 1 de julio (DOE nº126, de 2 de julio), por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO:

**Primero.** Conceder las ayudas que se relacionan en el anexo I, por un importe total de doscientos mil euros (200.000,00 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria siguiente: 150020000 G/273B/47000, código 20001162, fondos CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2021.

**Segundo.** Denegar las ayudas que se especifican en el anexo II, con mención a la causa de denegación.

**Tercero.** La convocatoria de subvenciones mencionada tiene por objeto la concesión de ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura, por los gastos producidos como consecuencia de la realización de giras para la presentación, fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de espectáculos o conciertos, durante el año 2020, con el fin de fomentar y hacer competitivo el trabajo de estos profesionales extremeños.

**Cuarto.** Las ayudas convocadas se rigen por lo previsto en el Decreto 83/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad y se realiza la primera convocatoria, modificado por Decreto 111/2016,



de 26 de julio, (DOE núm. 147, de 1 de agosto), por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa básica de desarrollo.

Estas ayudas se sujetan a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

**Quinto.** Las empresas beneficiarias de las ayudas destinadas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Resolución de 2 de diciembre de 2020; además, estarán sometidas a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus distintos apartados, así como, cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa básica estatal, autonómica y en el decreto regulador de las presentes ayudas, y específicamente, las que a continuación se relacionan:

1. Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de una actuación o gira de una producción realizada de teatro, danza o música, fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado durante el ejercicio 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto de bases reguladoras.

A estos efectos se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de transporte (tanto de los miembros de la compañía como de la escenografía, atrezzo, vestuario y elementos técnicos necesarios para realizar la representación).
- Gastos de personal (sueldos y seguros sociales de actores y técnicos).
- Dietas y kilometraje de actores y técnicos.
- Otros gastos directamente relacionados con la realización de la actuación o gira fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización de la actividad realizada y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con



la actuación o gira realizada y hayan sido indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el solicitante al proyecto subvencionado en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se haya realizado la actuación o gira propuesta.

3. En toda publicidad que se genere por las representaciones de los montajes y conciertos objeto de ayuda, a partir de la publicación de la resolución de concesión, deberá hacerse constar en lugar destacado que se trata de un espectáculo que ha obtenido una ayuda a la gira por parte de la Junta de Extremadura.

4. Pago de las ayudas:

- a) El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, los beneficiarios deberán acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.



5. La percepción de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de la ayuda no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la ayuda.
6. En cuanto al incumplimiento, revocación y reintegro:
  - a) Procederá a la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas cuando se produzcan los incumplimientos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - b) En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en la presente orden, al menos un 60% de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
  - c) Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de septiembre de 2021.

El Secretario General,  
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**ANEXO I****AYUDAS CONCEDIDAS**

	<b>EMPRESA</b>	<b>CIF/NIF</b>	<b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA</b>
1	ARTEXTREMA PRODUCCIONES, SL	B06712897	1.291,74 €
2	TEATRO GUIRIGAI, SL	B28966661	9.810,00 €
3	ACETRE FOLK BILINGÜE, SC	J06542922	2.360,79 €
4	EL DESVÁN PRODUCCIONES, SL	B06619969	7.590,07 €
5	NUEVO MANANTIAL FOLK, SL	B10145852	1.281,81 €
6	ENTREARTE AL-BADULAQUE, SL	B84008846	10.066,59 €
7	EXTRESOUND PRODUCCIONES, SL	B06735237	21.684,53 €
8	BACHATA RENT, SL	B06297907	2.065,34 €
9	EL NEGRITO PROD. Y DISTR. DE ESPECTÁCULOS, SL	B06499909	24.000,00 €
10	FRANCISCO JOSÉ QUIRÓS ARÉVALO	***8951**	379,56 €
11	DAVID PÉREZ HERNANDO	***0350**	18.280,00 €
12	CÉSAR BARTOLOMÉ ARIAS BARRIENTOS	***8050**	21.814,50 €
13	LA ESCALERA DE TIJERA, SL	B10506210	5.267,44 €
14	ROBERTO CALLE MARTÍN	***5094**	5.070,00 €
15	TEATRAPO PRODUCCIONES, SL	B06699870	1.051,65 €
16	SERGIO GARCÍA BUZÓN	***2194**	5.903,81 €
17	WEST LIVE & RECORDING, SL	B10499119	12.396,00 €
18	FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	***1637**	11.047,40 €
19	ÓSCAR LUIS TRIGOSO RUBIO	***5982**	13.275,00 €
20	FIVE MUSIC ENTERTAINMENT, SLU	B06727994	11.745,78 €
21	JUAN ANTONIO CANELADA CAMACHO	***8855**	10.483,56 €
22	FRANCISCO EDUARDO JIMÉNEZ MORA	***6906**	3.134,43 €
		<b>TOTAL</b>	<b>200.000,00 €</b>

**ANEXO II**

## SOLICITUDES DESESTIMADAS

N.º	COMPAÑÍAS	CIF/NIF	MOTIVO
1	TEATRO DEL NOCTÁMBULO, SL	B06220206	NO REÚNE REQUISITOS RESUELVE DÉCIMO PUNTO 4